



01 ABR. 2016

ANGOL,

1602

DECRETO EXENTO N° _____/30

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 30 de Marzo 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por don José Turra Melillán**, se compromete a prestar los servicios de Sala Cuna, ubicada en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para el menor Gabriel Urra Cea, hijo de la funcionaria de la Provincial de Educación de Malleco perteneciente a la Secretaría Ministerial de Educación Región de la Araucanía, doña Yasna Cea Castillo;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el convenio de fecha 30 de Marzo 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por don José Turra Melillán**, se compromete a prestar los servicios de Sala Cuna, ubicada en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol, para el menor Gabriel Urra Cea, hijo de la funcionaria de la Provincial de Educación de Malleco perteneciente a la Secretaría Ministerial de Educación Región de la Araucanía, doña Yasna Cea Castillo;

2. La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes, en forma ininterrumpida de Abril a Diciembre de 2016.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

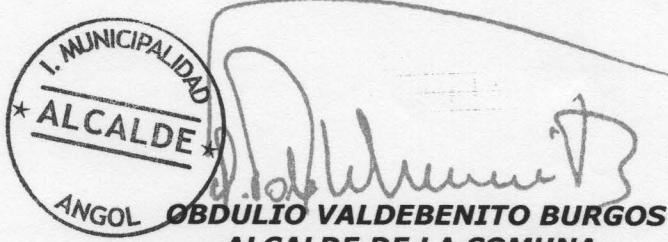
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ SEREMI DE EDUCACIÓN IX REGIÓN
- ✉ PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE MALLECO
- ✉ C.C. SALA CUNA GABRIELA MISTRAL
- ✉ C.C. SRA. YASNA CEA CASTILLO
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. FINANZAS



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL

En Angol, a 30 de Marzo del año 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Angol**, Corporación Autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 68.180.100-4, representada por su Alcalde don **Obdulio Valdebenito Burgos**, chileno, viudo, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°4.675.526-k, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol, y por la **Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía**, Rut N°60.901.011-8, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por don **José Turra Melillan**, cédula de identidad N°7.298.265-7, ambos domiciliados para estos efectos en General Mackenna N° 574 de la ciudad de Temuco, se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios de Jardín Infantil:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Angol tiene a su cargo la Administración del Jardín Infantil Sala Cuna Gabriela Mistral ubicado en calle Caupolicán N° 466 de la comuna de Angol.

El Rol de la JUNJI que la habilita para prestar este servicio es el número 624 de fecha 06 de Julio de 2005 y con fecha de vencimiento indefinida.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Angol se compromete a prestar los servicios de **SALA CUNA**, para el menor Gabriel Urra Cea, hijo de la funcionaria de la Provincial de Educación de Malleco perteneciente a la Secretaría Ministerial de Educación Región de La Araucanía, Doña Yasna Cea Castillo

TERCERO: El menor recibirá una atención integral que les permita lograr su desarrollo normal en los aspectos físicos, emocional, intelectual, de acuerdo a su edad. Para la prestación de estos servicios la **SALA CUNA** deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para ello y asimismo, deberá tener la infraestructura acorde con las condiciones exigidas por la Junji.

CUARTO: La prestación de estos servicios será entregada entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes, en forma ininterrumpida de Abril a Diciembre de 2016.

QUINTO: El precio de los servicios de **SALA CUNA** será la suma de 3,4 UTM mensual, por cada menor, y se pagará a la Municipalidad de Angol, dentro de los 10 primeros días de cada mes, contra presentación de lista de asistencia firmada y timbrada por la directora del establecimiento y la respectiva factura, emitida por la Municipalidad de Angol.

SEXTO: Se pagará asimismo por una sola vez al año, la suma de 0,7 UTM por concepto de matrícula, por menor matriculado en el Establecimiento.

SEPTIMO: En el evento que el/la menor no pueda asistir a la Sala Cuna por un período superior a 45 días, ya sea por enfermedad u otra causa justificada, las partes acuerdan que no existirá cobro durante tal período de inasistencia.

OCTAVO: Cualquiera de las partes podrá ponerle término a este contrato, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, a lo menos.

NOVENO: El presente contrato comenzará a regir una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2016, no obstante la posibilidad de ponerle término en la forma señalada en la cláusula precedente.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS** para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°2386 de fecha 06 de Diciembre de 2014 de la misma entidad. La personería de don **JOSÉ TURRA MELILLAN** para actuar en representación de La Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía, consta del Decreto con Toma de Razón N° 157 de fecha 21 de Marzo de 2014 del Ministerio de Educación, y Decreto Exento N° 566 de fecha 12.08.2014, que determina orden de Subrogancia del Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía, documentos que no se insertan por ser conocido y aceptado por los contratantes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y dos en poder de La Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de La Araucanía.

